
ACTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

PROCESO SELECTIVO DE DOS PLAZAS DE SUBINSPECTOR. Expte: 9/2023/PE-EMP

RESOLUCION DE ALEGACIONES A LA FASE DE CONCURSO Y CALIFICACIONES FINALES CONCURSO-OPOSICION

PROCESO DE SELECCIÓN: Cobertura de dos plazas de Subinspector de Policía Local (A2) mediante el sistema selectivo de concurso-oposición (BOR n.º 95 de 12/05/2023)

FECHA: 17 de mayo de 2024

ACTA DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES A LA FASE DE CONCURSO Y CALIFICACIONES FINALES CONCURSO-OPOSICIÓN

Siendo las 10:15 horas del día 17 de mayo de 2024, mediante videoconferencia en directo, se constituye el Tribunal de selección del proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Subinspector de la Policía Local, de conformidad con las bases y convocatoria aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2023.

Asisten al acto, como Presidente : D. Francisco J. Fernández González, como Vocales: Dña. Ana Belén Navajas García, D. Eduardo Esteban Pinillos, D. Sergio Díez Izquierdo y como Secretaria, Dña. Ana Herrero Marzo.

El Tribunal procede al análisis de las alegaciones presentadas, contra la valoración de méritos, por los aspirantes D. Javier Martínez Miranda y Dña. Laura Sainz Ortega. Tras el correspondiente análisis, el Tribunal resuelve, por unanimidad, en el siguiente sentido:

ALEGACIONES FORMULADAS POR D. JAVIER MARTÍNEZ MIRANDA.

Alegación 1: al respecto de esta alegación, nada hay que contestar, toda vez que, en esta, únicamente identifica aquellos méritos y documentos que serán objeto de las alegaciones segunda y tercera.

Alegación 2: referente a cursos recibidos. No puede estimarse esta alegación toda vez que en la documentación justificativa de los méritos, aportada por el aspirante junto con su solicitud de participación, no está acreditado ni expresado que se hayan impartido por organización, entidad o centro de los previstos expresamente en el apartado correspondiente de las Bases (Anexo II, apartado 3) "Cursos impartidos o recibidos"). Procede, en consecuencia, la desestimación.

Alegación 3: referente a actividades docentes, a la vista de la naturaleza y contenido de esa actividad docente, conforme a la documentación aportada por el aspirante junto con sus solicitud, no se entiende que se trate de docencia relativa a materias relacionadas con la

descripción del puesto de trabajo, "Subinspector de Policía Local". Procede, en consecuencia, la desestimación.

ALEGACIONES FORMULADAS POR DÑA. LAURA SAINZ ORTEGA.

Alegación 1: Relativa a la consideración del título de Ingeniero Industrial, aportado por otro opositor, como Master, a efectos de su valoración. No puede estimarse la alegación, toda vez que, lo cierto es que, conforme a la normativa de aplicación (Resolución de 21 de julio de 2015, de la Dirección General de Política Universitaria, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de julio de 20215, por el que se determina el nivel de correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior del Título Universitario Oficial de Ingeniero Industrial) sobre el nivel de correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior del Título Universitario Oficial de Ingeniero Industrial, este título se corresponde con el Nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, el cual tiene asignado el nivel de Master, de acuerdo con la normativa que establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

Esto, por sí mismo, determina que la valoración que hizo el Tribunal, al respecto de esta titulación y la consideración de Master, es correcta. El aspirante acredita una titulación de Master, que es superior a la exigida para la participación en el proceso selectivo. Procede, en consecuencia, la desestimación de la alegación.

Alegación 2: Relativa a la consideración de la formación acreditada por un opositor "Experto Universitario en Robótica, Programación e Impresión 3D para docentes de Primaria y Secundaria". El tribunal entiende correcto la consideración de esta formación, por sus características, como complementaria a la actividad policial. Procede, en consecuencia, la desestimación de esta alegación.

En consecuencia, el Tribunal acuerda, por unanimidad, la desestimación de las alegaciones presentadas y, por tanto, ratificar la valoración inicial de la fase de concurso y que resulta ser:

ASPIRANTE	DNI	1- Grado consolidado: Superior en 2 o más niveles al nivel 23	2-Valoración tiempo desarrollado	3-Cursos impartidos o recibidos	4.- Antigüedad	5- Titulaciones	6- Publicaciones científicas	7-R. Honoríficos	TOTAL
FONTAN MORALES, DANIEL	***6544**	0,00	0,00	9,00	4,56	0,00	0,00	0,00	13,56
MARTINEZ MIRANDA, JAVIER	***0032**	0,00	0,00	4,60	1,15	4,50	0,00	1,00	11,25
SAINZ ORTEGA, LAURA	***1886**	0,00	0,00	9,00	0,97	0,00	0,00	0,00	9,97

Una vez convertidas las calificaciones totales del concurso a base 10, tal como establecen las bases de la convocatoria, resultan las siguientes:

CONCURSO:

ASPIRANTE	DNI	TOTAL base 10
FONTAN MORALES, DANIEL	***6544**	3,39
MARTINEZ MIRANDA, JAVIER	***0032**	2,81
SAINZ ORTEGA, LAURA	***1886**	2,49

En consecuencia, el Tribunal procede a publicar la relación de aspirantes y calificaciones del Concurso Oposición, ponderada en función de los criterios establecidos en las bases y ordenada en función de las calificaciones obtenidas, que es la siguiente:

ASPIRANTE	P. físicas	P. físicas ponderadas	P. psicotec.	P. psicotec. ponderadas	prueba test	prueba test ponderada	P. práctica	P. práctica ponderada	total opo	total opo ponderado	concurso	Concurso base 10	concurso ponderado	TOTAL
		30%		10%		30%		30%		por 0,6			por 0,40	Oposición
Fontán Morales, Daniel ***6544**	9,4	2,82	10	1	6,72	2,02	6,55	1,97	7,80	4,68	13,56	3,39	1,36	6,04
Sainz Ortega, Laura ***1886**	9	2,7	9,19	0,92	6,45	1,94	9,05	2,72	8,27	4,96	9,97	2,49	1,00	5,96
Martínez Miranda, Javier ***0032**	8,8	2,64	10	1	7,92	2,38	6,45	1,94	7,95	4,77	11,25	2,81	1,13	5,90

En razón de la calificación obtenida, el Tribunal, de acuerdo con la Base nº 6.10.4, otorga a los aspirantes un plazo de alegaciones de tres días hábiles tras el cual, si hubiera alegaciones, se reunirá en sesión especial para resolverlas, tras lo cual se publicará la lista con los aspirantes ordenados en función de sus calificaciones finales y con indicación de aquel o aquellos que deben realizar el curso de formación. De no haber alegaciones en el plazo señalado, se hará constar tal circunstancia, las calificaciones que figuran en la presente acta se entenderán elevadas a definitivas y se publicará la indicación de los aspirantes que deben realizar el curso de formación.

El Tribunal, tras lo actuado, siendo las 11:40 horas del día indicado en el encabezamiento, da por finalizada su actuación, de lo que se levanta la presente Acta que es firmada por sus miembros del Tribunal y quedará incorporada al expediente.

Presidente:

Francisco Javier Fernández González

Vocal:

Ana Belén Navajas García

Vocal:

Sergio Díez Izquierdo

Vocal:

Eduardo Esteban Pinillos

Secretaria:

Ana Herrero Marzo